

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 945606 011002340001000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario y a puede perseguir el inmueble sea quien fue

Que, los elementos d artículos 5º y 28º del Artículo 54º, modifica pasivos del Impuesto en quienes se realice autónomos en quienes infraestructura serán sujetos pasivos del in de explotación comer contrato de concesión entidades oficiales de impuesto, en su conjunto conjuntamente por el existencia del inmueble Agustín Codazzi para de 2010 ETM de acuerdo periodo comprendido

Formulario de liquidación de impuestos con código de barras y datos del contribuyente. Incluye campos para fecha, nombre del contribuyente (FRANCO QUINTERO NEFTALI-DE-JESUS), dirección (D 13 O 98 BR EL SALADO), y opciones de pago (Efectivo, Cheque, etc.).

tán regulados por los la Ley 1430 de 2010 de 2012. Son sujetos de hecho y aquellas nporales, patrimonios ivo público y obra de antiles. Son también usufructo u otra forma las áreas objeto del de sujeto pasivo las as y sustanciales del cenarios. Responderán hecho generador es la el Instituto Geográfico da en el Acuerdo 040 avable corresponde al le entendiendo que el

Que el predio con Registro Catastral No. 011002340001000 ubicado en D 13 O 98 BR EL SALADO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) FRANCO QUINTERO NEFTALI-DE-JESUS, CC No. 000070694740.

Que, el (los) contribuyente (s) FRANCO QUINTERO NEFTALI-DE-JESUS, CC No. 000070694740, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.011002340001000 ubicado en D 13 O 98 BR EL SALADO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRES MILLONES DIECISÉIS MIL CIEN PESOS M/CTE . (\$3.016,100) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 301.613.000	8,5	\$ 2.563.700
2013	Corporar	\$ 301.613.000	1,5	\$ 452.400
SUBTOTAL				\$ 3.016.100

014915

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental FRANCO QUINTERO NEFTALI-DE-JESUS, CC No. 000070694740, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011002340001000 ubicado en D 13 O 98 BR EL SALADO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$2,563,700) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$452,400), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de TRES MILLONES DIECISÉIS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$3.016,100).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carmen Rosa Rodríguez Avila
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

